



PARTIDO DEL TRABAJO COAHUILA



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7º Q, 11, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 30, 32, 33, 36, 75, 76, 77, Transitorio Segundo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Coahuila; 6, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 24, 48 numeral 1 y 2, 166, 167, 168 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCA

A todas y todos los militantes, afiliados y afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, en pleno goce de sus derechos políticos, que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el **Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas a la Gobernatura integrantes del Congreso del Estado**, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA: El Proceso Interno inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional en términos del artículo 55 Bis 3 de los Estatutos.

SEGUNDA: Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria el Proceso Interno electoral el Portal oficial de Internet del Partido del Trabajo <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en Calle General Victoriano Cepeda número 1094, Zona Centro, C.P. 25000 Saltillo, Coahuila.

TERCERA: La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo a la Gobernatura y Diputaciones Locales por ambos principios en el Estado de Coahuila; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA: El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Las y los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatas o precandidatos a la Gobernatura y Diputaciones Locales por ambos principios, en el Estado de Coahuila de Zaragoza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 36, 76 demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre de Coahuila.

2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 8, 10 y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

3) Las y los aspirantes a precandidaturas a Diputaciones Locales, deberán registrarse por fórmulas de propietario-a y suplente del mismo género.

4) Para efectos del artículo 180, 181 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Coahuila, la solicitud de registro de aspirantes a precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
II. Lugar y fecha de nacimiento;
III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
IV. Ocupación;

V. Clave de la credencial para votar;

VI. Cargo para el que se postule, especificando el carácter de propietario-a o suplente en caso de aplicar;

VII. Las personas aspirantes a una precandidatura a Diputaciones Locales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección.

5) La solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

I. Declaración de aceptación de la precandidatura firmada por cada persona precandidata, propietaria y suplente, según sea el caso;
II. Acta de nacimiento;

III. Copia certificada de la credencial para votar por ambos lados;
IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente en su caso.

V. En caso de reelección, carta que especifique los periodos para los que han sido electos y manifestación de estar cumpliendo con los límites en materia de reelección.

VI. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que su persona no se encuentra inhabilitada para ocupar un cargo público, y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila y del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VII. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (.doc o word), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Coahuila, a través del correo electrónico institucional utpt.coah@gmail.com por el que deberá remitirlo debidamente requerido.

8) El registro de aspirantes a precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidaturas para todos los cargos se realizará el 11 de enero de 2023, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo en Coahuila, ubicadas en Calle General Victoriano Cepeda número 1094, Zona Centro, C.P. 25000 Saltillo, Coahuila. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las y los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, a través los Estrados de la sede

Estatal del Partido del Trabajo en Coahuila, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el Expediente respectivo.

QUINTA: La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen de Procedencia correspondiente de precandidaturas a la Gobernatura y Diputaciones Locales por ambos principios; mismo que será publicado en los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo Calle General Victoriano Cepeda número 1094, Zona Centro, C.P. 25000 Saltillo, Coahuila o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/> a partir del 13 enero de 2023 y a más tardar un día antes de la elección interna.

SEXTA: Las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo a la Gobernatura o Diputaciones Locales, que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, no podrán realizar actos de precampaña en ninguna modalidad y bajo ningún concepto.

SEPTIMA: Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Gobernaturas y Diputaciones Locales, según sea el caso, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de las respectivas candidaturas del Partido del Trabajo para la Gobernatura y Diputaciones Locales por ambos principios, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva; y ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas ante la autoridad administrativa electoral.

OCTAVA: La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA: El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes o una precandidatura, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generarán derechos adquiridos sobre las candidaturas.

DECIMA: Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa, en todo caso las inconformidades podrán moverse en términos del artículo 55 Bis 1 de los Estatutos.

DECIMA PRIMERA: En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral o Candidatura Común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición o Candidatura Común.

DECIMO SEGUNDA: En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para resolver las diferencias, seleccionar, postular, registrar y suscribir las candidaturas correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, diciembre 07 de 2022.

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO! POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESÚS PÁEZ GUÉRCERA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)	SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RÚBRICA)
MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)	

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)
JUAN GRANADOS BALADRÁN (RÚBRICA)	LUCÍA TORRES ARAMENDARIZ (RÚBRICA)
MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)	MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)
MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)	RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)
ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)	ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)
SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)	

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto de los Estatutos del Partido del Trabajo.
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 07 de diciembre de 2022, en términos de los artículos 39, inciso m) y 50 Bis 3 Fracción II, del marco estatutario vigente del Partido del Trabajo.